

3.1.14.00.01.41.76600.66A.2001.
3.1.14.00.17.41.76500.66A.2001.

Por Resolución de 19 de mayo de 2000 (BOJA número 69, de 16 de junio), esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las Entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término del establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Delegación de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 3 de enero de 2000; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso

de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, José Luis Villar Iglesias.

ANEXO

Núm. expte.: CLI-025/00-SE.
Entidad Local: Ayuntamiento Aznalcóllar.
Localidad: Aznalcóllar.
Objeto: Adecuación de acceso al casco urbano.
Inversión aprobada: 7.518.833 ptas.
Subvención: 6.015.066 ptas.
Plazo de ejecución: 6 meses.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las federaciones deportivas andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2001.

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

En este sentido, el citado Decreto, tras desarrollar el concepto de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de alto rendimiento, regula el procedimiento de calificación como tal y contempla a los deportistas con discapacidades que podrán ostentar esta calificación y ser incluidos en las relaciones anuales. Asimismo, prevé una serie de medidas que contribuyen tanto a la preparación de los deportistas de alto rendimiento con el objeto de que alcancen la especialización y el perfeccionamiento exigidos en el deporte de alto nivel, como a su desarrollo social y profesional, así como la de los entrenadores o técnicos y los jueces o árbitros, durante la carrera deportiva y tras ella.

El artículo 5, apartado 1, del Decreto establece que, durante los tres primeros meses de cada año, la Secretaría General para el Deporte publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Las federaciones deportivas andaluzas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo I, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2001, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2 y 4, así como en los Anexos I, II, III y IV del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, para cada uno de los grupos que prevé, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza téc-

nico-deportiva previstas en el artículo 6 de la misma disposición.

Asimismo, podrán presentar las propuestas de entrenadores o técnicos, en el modelo que figura como Anexo II, y de jueces o árbitros, en el modelo que figura como Anexo III, a incluir en dicha relación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 del citado Decreto, o en los que concurran las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 de la misma disposición.

2.º Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General para el Deporte y se presentarán preferentemente en cualquiera de los Registros de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Irán acompañadas de los siguientes documentos referidos a las personas propuestas:

- a) Fotocopia del DNI y número de identificación fiscal.
- b) Certificado de nacimiento o de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía.
- c) Fotocopia de la licencia deportiva, emitida por la Federación Andaluza correspondiente.
- d) Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la federación deportiva andaluza, sin perjuicio de la que expida la correspondiente federación deportiva española en que se integre.
- e) Escrito suscrito por el interesado, manifestando su aceptación a que se presente por la federación la propuesta de inclusión en la relación anual de alto rendimiento.

Asimismo, acompañarán la siguiente documentación:

- Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación andaluza correspondiente en el que se indique el cumplimiento del requisito específico por el que se presenta.

- Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación andaluza que corresponda en el que se acredite el ejercicio de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas andaluces, declarados de alto rendimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones.

- Si se trata de jueces o árbitros, un certificado expedido por el órgano competente de la federación internacional correspondiente, acreditativo de estar incluidos en las relaciones de jueces o árbitros internacionales.

3.º El Secretario General para el Deporte, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento, aprobará la Relación Anual de Deportistas, Entrenadores o Técnicos y Jueces o Árbitros Andaluces de Alto Rendimiento, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes, que podrán entenderse desestimadas si transcurrido el plazo para resolverlas no hubiera recaído resolución expresa.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 434/ 2000, la relación anual de deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, que cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo, será aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo establecido en el punto anterior, previa elaboración en colaboración con la Federación Andaluza de Deportes para Sordos, Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos y Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos, que deberán efectuar sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente Resolución.

5.º La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

A N E X O I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS ANDALUCES DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2001.

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Andaluzas)

PROPUESTA DE DEPORTISTAS, 2001

APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO Y LUGAR DE NACIMIENTO	REQUISITO POR EL QUE SE PRESENTA *

(*) NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TÉCNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS ANDALUCES DE ALTO RENDIMIENTO.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra para la organización de actividad deportiva que no exceda del ámbito estatal, correspondiente al año 2000.

1.º La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 9, de 25 de enero) establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 2000, mediante la Disposición Adicional Segunda de la citada Orden y habiéndose tramitado el oportuno expediente.

2.º En uso de autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 9 de mayo de 2000, conforme a lo preceptuado en el apartado c) del artículo Tercero de la Orden de 24 de junio de 1996; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el art. 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2000 y en el art. 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 3 de enero de 2000, se hace pública la concesión de la siguiente subvención en materia de Actividades Deportivas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.14.460.00.38B.1.

- Expediente: ACT-CO-34/00.
- Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra.
- Finalidad: Organización III Etapa 46.ª Edición Vuelta Ciclista a Andalucía.
- Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Córdoba, 20 de diciembre de 2000.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 4 de julio de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del

Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Remo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ANEXO I

1. Objeto.

Constituye el objeto de este Reglamento Electoral la regulación de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Remo.

2. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general. Dicho censo contendrà cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces-árbitros.

El censo podrá publicarse por la federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

3. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Remo, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente. Así mismo, la convocatoria y demás documentación electoral se publicará previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Remo mantendrá abierta su sede, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitará a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

4. Calendario.

El calendario de las elecciones se ajustará al calendario siguiente, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos.:

- Día 0 (el 60 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Remo.

- Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.